

Condiciones Generales de Contrato



El contratista acepta las siguientes condiciones generales:

1. ALCANCE Y APLICABILIDAD

Estas Condiciones Generales de Contratación se aplican a la adquisición de todos los bienes y servicios del Contratista al Consejo Danés para los Refugiados ("DRC"). DRC y el Contratista se denominarán cada uno como una "Parte" o conjuntamente como "Partes" a continuación. Estas Condiciones Generales de Contratación forman parte integral del Contrato entre DRC y el Contratista y pueden complementarse con términos y condiciones en una orden de compra o un acuerdo o contrato separado ("Contrato") emitido al Contratista. DRC no considerará aceptados otros términos y condiciones a menos que y hasta que DRC confirme expresamente su aceptación por escrito.

2. SITUACIÓN LEGAL DE LAS PARTES

El Contratista se considerará que tiene la condición jurídica de contratista independiente en relación con DRC. El personal designado por el contratista, sus empleados y subcontratistas no se considerarán en ningún caso como empleados o actores de DRC y no tendrán derecho a recibir ningún beneficio de empleo proporcionado por DRC a sus empleados. El contratista no se considerará socio de DRC y no se presentará como tal.

3. DEBER DE CUIDADO DEL CONTRATISTA

El contratista reconoce y tomará todas las medidas razonables para garantizar la salud, la seguridad y la protección del personal y los empleados del Contratista. Éste deber de cuidado es responsabilidad exclusiva del Contratista y el Contratista acepta indemnizar a DRC por cualquier acción que surja de cualquier incumplimiento de este deber de cuidado.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR EMPLEADOS

El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará, para el trabajo en virtud del Contrato, personas confiables que se desempeñen con eficacia en la implementación del Contrato, respeten las costumbres locales y se ajusten al más alto nivel de moral y conducta ética. El Contratista reconoce que todo el trabajo dentro del alcance del Contrato se realizará con toda la habilidad, cuidado, diligencia, eficiencia y economía necesarios para satisfacer los estándares profesionales generalmente aceptados.

5. ASIGNACIÓN

El Contratista no cederá, transferirá, prometerá o hará otra disposición del Contrato o cualquier parte de este, o cualquiera de los derechos, reclamaciones u obligaciones del Contratista bajo el Contrato, excepto con el consentimiento previo por escrito de DRC. Nada en el Contrato o estas Condiciones Generales impedirá la cesión

por DRC del Contrato o cualquier derecho, deber u obligación en virtud del presente a un tercero.

6. SUBCONTRATACIÓN

- 6.1 En caso de que el Contratista requiera los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito de DRC para todos los subcontratistas, que no deberá retrasado injustificadamente.
- 6.2 Los términos de cualquier subcontrato estarán sujetos y se ajustarán a los términos del Contrato. La aprobación o el rechazo de un subcontratista por parte de DRC no le dará derecho al Contratista a reclamar retrasos en la ejecución del Contrato, ni liberará al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- 6.3 DRC puede exigir al Contratista que rescinda un subcontrato cuando los actos u omisiones del subcontratista pertinente hubieran dado lugar al derecho de DRC de rescindir el Contrato de conformidad con la Cláusula 21 "Terminación" o si hay un cambio de control de un subcontratista acordado.
- 6.4 A pesar del derecho del Contratista a subcontratar de conformidad con esta Cláusula, el Contratista seguirá siendo responsable de todos los actos y omisiones de cualquier subcontratista y de los actos y omisiones de aquellos empleados o contratados por los subcontratistas como si fueran los propios del Contratista.

7. COMPRA DE BIENES

- 7.1 Si el Contrato involucra la compra de bienes por parte de DRC, ya sea en su totalidad o en parte, y a menos que se indique específicamente lo contrario en el Contrato, se aplicarán las siguientes condiciones en virtud del Contrato:
 - 7.1.2 Envío y entrega: Todos los bienes se entregarán DDP (INCOTERMS 2020) en el lugar de entrega acordado y en la fecha de entrega indicada en el Contrato a menos que se acuerde lo contrario.
- 7.2 En el caso de acuerdos de subcontratos: si el contrato implica la compra de bienes o servicios, se aplicarán al contratista las pautas de adquisición de DRC. El Contratista puede utilizar sus propias directrices de contratación respectivas sólo si están de acuerdo con los requisitos y procedimientos de la Autoridad Contratante. El Contratista debe compartir sus pautas de adquisiciones internas con DRC antes de cualquier adquisición. El Contratista es el único responsable de la liquidación y satisfacción de todas las reclamaciones y obligaciones contractuales y administrativas que surjan de las transacciones de adquisición a los efectos de este Contrato.

8. FALTA DE RENDIMIENTO DE CONTRATO

- 8.1 En caso de que el Contratista no entregue la totalidad o parte de los bienes o servicios en las fechas de entrega acordadas, DRC podrá, después de notificar al Contratista con un aviso razonable que debe realizar y sin perjuicio de cualquier

otro derecho o recurso, ejercer uno o más de los siguientes derechos:

- 8.1.1 Adquirir todos o parte de los bienes o servicios de otras fuentes, en cuyo caso DRC puede responsabilizar al Contratista por cualquier costo adicional más allá del saldo del precio del Contrato resultante de dicha adquisición, incluidos los costos de participar en dicha adquisición;
- 8.1.2 negarse a aceptar la entrega tardía de la totalidad o parte de dichos bienes o servicios;
- 8.1.3 deducir del pago o pagos adeudados al Contratista, una suma equivalente al 0,2% del precio de la Orden de Compra por día hasta una deducción máxima del 10% del precio del contrato (los "daños liquidados"); y / o
- 8.1.4 declarar nulo el Contrato o rescindir el Contrato por la parte no entregada.
- 8.2 DRC no será responsable de ningún costo incurrido por el Contratista en relación con los bienes o servicios que hayan sido adquiridos y no entregados o cualquier otro gasto de reparación incurrido por el Contratista.
- 8.3 DRC tendrá derecho a rechazar los bienes o servicios o cualquier parte de ellos si no se ajustan a las especificaciones del Contrato. En caso de rechazo y a menos que se especifique lo contrario en el Contrato:
 - 8.3.1 en la medida en que el Contrato se relacione con bienes y no sea posible restaurar la funcionalidad requerida de los bienes o partes de estos, el Contratista, a discreción de DRC, reemplazará los bienes defectuosos o no conformes o proporcionará una solución alternativa y reducirá el precio del Contrato en consecuencia o devolverá los bienes o partes de estos y reembolsará cualquier pago realizado por DRC en virtud del Contrato. El costo de reparar, reemplazar o devolver los bienes correrá a cargo del Contratista. El pago de los bienes en virtud de la Cláusula 9 no se considerará una aceptación; o
 - 8.3.2 en la medida en que el contrato se relacione con servicios, el Contratista tomará medidas correctivas contra los servicios prestados sin costo para DRC. Cualquier servicio corregido por el Contratista estará sujeto a esta Cláusula en la misma medida que el trabajo realizado inicialmente. Si el Contratista no toma medidas correctivas o se niega a tomarlas, DRC puede, por contrato o de otro modo, corregir o reemplazar con servicios similares y cobrar al Contratista el costo ocasionado a DRC, o hacer un ajuste equitativo en el precio del contrato.

9. PAGO

- 9.1 En consideración de todo el trabajo y los servicios proporcionados por el Contratista dentro del alcance del Contrato, el Contratista recibirá los Honorarios atrasados de acuerdo con el cronograma acordado, que especificará si dicho pago se realiza sobre una base de entrada de tiempo (basado en honorarios) o una tarifa (precio global) o una combinación de ambos. La Cláusula 9.2 se aplicará si el Contratista proporciona cualquier trabajo o servicio en base al tiempo de entrada. La Cláusula 9.3 se aplicará si el Contratista proporciona cualquier trabajo o servicio con una tarifa fija. El resto de la Cláusula 9 se aplicará en cualquier caso.
- 9.2 Donde el trabajo y los servicios del Contratista se brindan en base a la entrada de tiempo:

- 9.2.1 El Contratista será pagado según las tarifas especificadas en el calendario acordado, que se calculan sobre la base de una jornada laboral de ocho (8) horas o según se especifique en el Contrato;
- 9.2.2 El personal designado también deberá completar y presentar una Hoja de Horarios original debidamente firmada para su aprobación al final de cada mes calendario en apoyo de las facturas del Contratista.
- 9.2.3 El pago se realizará con las facturas originales verificadas y las hojas de tiempo enviadas por usted a DRC dentro de los 30 días posteriores a la recepción.
- 9.3 Cuando el trabajo y los servicios del Contratista se proporcionen con una tarifa fija, las tarifas totales serán las cantidades establecidas en el cronograma acordado:
 - 9.3.1 si la tarifa se paga en cuotas, el pago de cada cuota estará condicionado al cumplimiento del hito / entregable correspondiente;
 - 9.3.2 El pago se realizará una vez que DRC apruebe un hito / entregable completado, y el Contratista reciba la factura original verificada enviada a DRC dentro de los 30 días de recibo.
- 9.4 DRC tendrá derecho a deducir de las tarifas (y otras sumas) adeudadas al Contratista cualquier dinero que el Contratista deba a DRC en cualquier momento.
- 9.5 Donde se indique en el cronograma acordado, DRC puede retener dicha (s) cantidad (s) de los pagos de honorarios al Contratista en espera de la aprobación final y el pago por el trabajo y los servicios del Contratista.
- 9.6 Las facturas del contratista deben emitirse a nombre legal completo del Contratista. Las facturas emitidas con cualquier otro nombre solo se pagarán a discreción exclusiva de DRC.
- 9.7 La autoridad para incurrir y el reembolso de los gastos estarán sujetos a la aprobación previa de DRC o de acuerdo con el presupuesto del Contrato acordado. Los gastos incurridos solo se reembolsarán al costo y en función de la producción de los recibos originales. Los gastos reclamados deben mostrarse en la moneda original en la que se pagaron.
- 9.8 Es responsabilidad del Contratista cumplir con los impuestos pertinentes (incluido el IVA) o las regulaciones de seguridad social aplicables a la prestación de trabajo y servicios del Contratista y los empleados del Contratista, y el Contratista garantiza por la presente que lo ha hecho y continuará haciéndolo correctamente. Si DRC está obligada por alguna ley aplicable (según lo determine a su discreción, actuando de buena fe) a realizar deducciones o retenciones con respecto a los impuestos de los pagos al Contratista, el Contratista autoriza a DRC a realizar dicha deducción y pagar dicha cantidad a la autoridad fiscal pertinente.
- 9.9 Pagos realizados de conformidad con esta Cláusula están sujetos al desempeño satisfactorio por parte del Contratista y sus empleados y los servicios en virtud del Contrato. El Contratista acuerda reembolsar a DRC cualquier cargo, costo, reclamo o penalización incurrido por DRC como resultado de cualquier falla material por parte del Contratista o sus empleados para realizar el trabajo y los servicios bajo el Contrato a un estándar razonable o cualquier otro incumplimiento material del contrato. A los efectos de esta Cláusula 9.9, el Contratista tendrá derecho a basarse en cualquier limitación o exclusión aplicable en la que DRC pueda basarse en virtud del Contrato.

9.10 Los días y horas de trabajo del Contratista se fijarán sobre la base de las leyes y costumbres locales y los requisitos del Contrato. Los días de viaje para la movilización y desmovilización, así como los periodos de licencia personal (por cualquier motivo) no se considerarán como días hábiles pagaderos, a menos que se acuerde lo contrario en el Contrato.

9.11 Antes del pago, el Contratista presentará albaranes / lista de empaque firmados que demuestren que se ha realizado la entrega o un Certificado de finalización de los servicios firmado, lo que corresponda.

9.12 El precio total del contrato será la única remuneración adeudada por DRC al Contratista en virtud del Contrato y no estará sujeto a revisión o variación.

10. TERMINACIÓN DE CONTRATO

El Contrato se considerará completo cuando las Partes hayan cumplido todos los términos y condiciones y las Partes hayan cumplido con todas las obligaciones recíprocas. Si el Contrato es válido por un período de tiempo limitado, el vencimiento del período de validez en sí mismo no eximirá a ninguna de las Partes de cumplir con las obligaciones aún pendientes en la fecha de vencimiento.

11. GARANTIAS

11.1 Si el Contrato involucra la compra de bienes:

11.1.1 El Contratista garantiza en el momento de la entrega y por un período de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega que los bienes adquiridos en virtud del Contrato se ajustarán en todos los aspectos materiales a las especificaciones del fabricante aplicables para dichos bienes y será nuevo y sin uso, libre de defectos materiales en calidad, material y diseño bajo uso normal, y libre de cualquier derecho de reclamo por parte de terceros, incluidos reclamos por infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual; y

11.1.2 la garantía no cubre los daños resultantes del mal uso, manejo negligente, falta de mantenimiento y cuidado razonables, accidente o abuso por parte de cualquier persona que no sea el Contratista.

11.2 Si el contrato implica la prestación de servicios:

11.2.1 El Contratista garantiza que todos los servicios prestados en virtud del Contrato, en el momento de la aceptación, estarán libres de defectos de calidad y se ajustarán a los requisitos del Contrato.

11.2.2 El contratista representa y garantiza a DRC que no está sujeto a restricciones u obligaciones contractuales o de otro tipo que sean incompatibles con la ejecución del Contrato o que interfieran con el desempeño de la prestación de los servicios.

11.3 El Contratista garantiza que toda la información (incluidos los detalles de las calificaciones y / o experiencia, así como cualquier respuesta de verificación de seguridad requerida en relación con el Contrato) proporcionada por el Contratista y el Personal designado a DRC es completamente verdadera y precisa y puede ser evidenciada por el Contratista inmediatamente a solicitud de DRC;

11.4 EL Contratista garantiza que el incumplimiento de cualquiera de las garantías anteriores en esta Cláusula 11

por parte del Contratista constituirá un incumplimiento material de este Contrato y motivos para la rescisión

12. INDEMNIZACIÓN

12.1 El Contratista reembolsará a DRC todos los costos, pérdidas, daños, responsabilidades, gastos y / o reclamaciones presentadas contra DRC por terceros que surjan de:

12.1.2 actos u omisiones del Contratista, sus empleados y / o subcontratistas en la ejecución del Contrato, incluidas las reclamaciones relacionadas con la compensación de los trabajadores;

12.1.3 productos defectuosos; y

12.1.4 cualquier reclamo que surja del uso no autorizado de equipos dispositivos, material con derechos de autor u otra propiedad intelectual proporcionada por el Contratista en virtud del Contrato. La responsabilidad del Contratista en virtud de esta Cláusula no estará limitada ni sujeta a ningún término de los seguros del Contratista.

13. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

13.1 El Contratista proporcionará y mantendrá el siguiente seguro durante la vigencia del Contrato, incluidas las extensiones:

13.2 Seguro contra todos los riesgos con respecto a su propiedad y cualquier equipo utilizado para ejecutar el Contrato.

13.3 Seguro de compensación a trabajadores con respecto a sus empleados para cubrir reclamaciones por lesiones personales, discapacidad o muerte en relación con el Contrato.

13.4 Seguro de responsabilidad civil por un monto adecuado para cubrir reclamaciones de terceros por muerte o lesiones corporales, o pérdida o daños a la propiedad, que surjan de o en relación con la implementación del Contrato. El Contratista se asegurará de que lo mismo se aplique a sus agentes, empleados o subcontratistas que realicen trabajos o servicios en relación con el Contrato.

13.5 Los costos médicos, dentales o de repatriación incurridos como resultado de cualquier accidente o enfermedad sufrida por los empleados del Contratista durante o como resultado de la realización de cualquier trabajo o servicio en virtud del Contrato o cualquier viaje asociado.

13.6 Cuando corresponda, el Contratista será responsable de proporcionar su propio seguro de responsabilidad profesional con una cobertura equivalente al valor de los servicios prestados en virtud del acuerdo de subcontrato, a menos que se indique lo contrario en el Contrato.

13.7 El Contratista deberá, previa solicitud, proporcionar a DRC evidencia satisfactoria del seguro requerido bajo esta Cláusula.

14. GRAVÁMENES

Contratista no creará ni permitirá que ninguna persona cree ningún gravamen, garantía u otro gravamen contra el dinero adeudado o que pueda llegar a ser adeudado por cualquier trabajo realizado o bienes o materiales suministrados en virtud del Contrato o por cualquier otro reclamo o demanda contra el Contratista.

15. EQUIPO SUMINISTRADO POR DRC AL CONTRATISTA

La propiedad de cualquier equipo y suministros que pueda ser

proporcionado por DRC al Contratista para el cumplimiento de cualquier obligación bajo el Contrato permanecerá con DRC, y dicho equipo será devuelto a DRC al concluir el Contrato o cuando el Contratista ya no lo necesite. Dicho equipo, cuando se devuelva a DRC, deberá estar en las mismas condiciones que cuando se entregó al Contratista, sujeto al desgaste normal, y el Contratista será responsable de compensar a DRC por los costos reales de cualquier pérdida, daño o degradación del equipo que está más allá del desgaste normal.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

16.1 Salvo que se disponga expresamente por escrito en el Contrato, DRC tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor y marcas comerciales con respecto a productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para DRC en virtud del Contrato y que guarden una relación directa con o se hayan producido, preparado o recopilado como consecuencia de la ejecución del Contrato o durante el transcurso de éste. El Contratista reconoce y acepta que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para DRC.

16.2 Si dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consisten en dichos derechos del Contratista que existían antes del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en virtud del Contrato, que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o que pueda haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato, DRC no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad sobre el mismo, y el Contratista otorga a DRC una licencia perpetua para usar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para los fines y de acuerdo con los requisitos del Contrato.

17. PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE O LOGO OFICIAL DE DRC

El Contratista no anunciará ni hará público de otro modo con fines de ventaja comercial o buena voluntad el contenido de este Contrato o que tenga una relación contractual con DRC, ni el Contratista utilizará de ninguna manera el nombre o el logotipo oficial de DRC, o cualquier abreviatura del nombre de DRC en relación con su negocio o de otro modo sin el permiso previo por escrito de DRC.

18. CONFIDENCIALIDAD

18.1 Toda la información relacionada con los negocios, asuntos, productos, secretos comerciales, know-how, personal, clientes y proveedores de DRC que razonablemente pueda considerarse información confidencial (independientemente del formato o medio) se denominará en lo sucesivo "Información confidencial". El Contratista se compromete a no revelar, ya sea directa o indirectamente, cualquier Información Confidencial que el Contratista pueda adquirir de cualquier manera y el

Contratista además se compromete a utilizar toda la Información Confidencial revelada al Contratista exclusivamente para la provisión de los bienes y / o servicios bajo el Contrato.

18.2 Las disposiciones de esta Cláusula no se aplicarán al Contratista con respecto a cualquier información que:

18.2.1 está disponible para el público de otra manera que a través de cualquier acto o incumplimiento del Contratista;

18.2.2 se divulga al Contratista como una cuestión de derecho por parte de un tercero; y / o

18.2.3 es desarrollado por el Contratista independientemente de la divulgación de Información Confidencial por parte de DRC.

18.3 El Contratista reconoce que una violación de esta Cláusula causaría un daño inmediato e irreparable a DRC, por lo que los daños monetarios serían insuficientes. Por lo tanto, DRC tendrá derecho a una reparación por el incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones en virtud de esta Cláusula sin prueba de daños reales.

19. SEGURIDAD TI Y PROTECCIÓN DE DATOS

19.1 Durante la ejecución de los servicios en virtud del Contrato, el Contratista utilizará las últimas versiones del software antivirus aceptado por la industria para verificar y eliminar software malicioso de cualquier activo utilizado en relación con el Contrato.

19.2 El Contratista garantiza y declara que solo usará o procesará cualquier dato que identifique a una persona que pueda ser entregado o revelado al Contratista por DRC durante el curso del Contrato, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea ("GDPR") (Reglamento (UE) 2016/679) y en línea con la ley GDPR danesa, junto con cualquier legislación adicional o de actualización que afecte al GDPR y cualquier norma o reglamento emitido por las autoridades responsables de supervisar el GDPR.

20. FUERZA MAYOR Y OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

20.1 En el caso de cualquier causa que constituya fuerza mayor, el Contratista notificará sin demora por escrito a DRC describiendo la causa, el impacto y la posible demora debido a dicha fuerza mayor, si el Contratista no puede, total o parcialmente, cumplir con sus obligaciones. en virtud del Contrato, incluido cualquier posible período de retraso. El Contratista también notificará a DRC de cualquier otro cambio en la condición o la ocurrencia de cualquier evento que interfiera o amenace con interferir con la ejecución del Contrato. Al recibir el aviso o avisos, DRC tomará las medidas que razonablemente considere apropiadas o necesarias en las circunstancias, incluida la concesión al Contratista de una prórroga razonable de tiempo para cumplir con las obligaciones estipuladas en el Contrato.

20.2 Si el Contratista no puede, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, DRC tendrá derecho a suspender o cancelar el Contrato en los mismos términos y condiciones que se establecen en la Cláusula 21, " Terminación", excepto que el período de notificación será de siete (7) días calendario en lugar de treinta (30) días calendario. En cualquier caso, DRC tendrá derecho a considerar que el Contratista no puede cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato en caso de que el Contratista no pueda cumplir con sus obligaciones, en su

totalidad o en parte, por causa de fuerza mayor por cualquier período que supere los noventa (90) días calendario

20.3 Fuerza mayor, como se usa en este documento, significa cualquier acto de la naturaleza imprevisible e irresistible, cualquier acto de guerra (ya sea declarado o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo, huelgas, bloqueos o cualquier otro acto de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control y sin culpa o negligencia del Contratista. El Contratista reconoce y acepta que, con respecto a cualquier obligación en virtud del Contrato que el Contratista deberá cumplir en las áreas en las que DRC participa, se prepara para participar o se retira de cualquier operación humanitaria o similar, cualquier retraso o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan de o en relación con las duras condiciones dentro de dichas áreas, o de cualquier incidente de disturbios civiles que ocurran en dichas áreas, no constituirá, en sí mismo, fuerza mayor en virtud del Contrato.

21. TERMINACIÓN

21.1 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Contrato por causa justificada, total o parcialmente, de conformidad con las siguientes disposiciones. La rescisión sin causa será el derecho exclusivo de DRC. El inicio de procedimientos arbitrales de conformidad con la Cláusula 25.2 a continuación, no se considerará una rescisión del Contrato.

21.2 Terminación por causa: Sin limitación, DRC puede, mediante notificación por escrito, rescindir inmediatamente este Contrato sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener bajo estas condiciones o responsabilidad de realizar cualquier pago adicional (que no sea con respecto a los montos debidamente acumulados antes de la fecha de rescisión) si el contratista o el personal designado:

21.2.1 incurra en incumplimiento o incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de los términos del Contrato, o sea incompetente o negligente en la prestación de servicios o bienes en virtud del Contrato;

21.2.2 fallar o negarse a proporcionar a la satisfacción de DRC, los servicios o bienes razonablemente requeridos del Contratista (en cuyo caso DRC puede completar los servicios o bienes a costo del Contratista);

21.2.3 declararse en quiebra, liquidación o insolvencia, o si el Contratista realiza una cesión en beneficio de sus acreedores, o si se nombra un síndico debido a la insolvencia del Contratista (el Contratista informará inmediatamente a DRC de la ocurrencia de cualquiera de eventos anteriores);

21.2.4 es culpable de fraude, prácticas poco éticas, mala conducta grave o acto de cualquier manera que (en la opinión razonable de DRC) sea materialmente adverso a los intereses de DRC o al cumplimiento del Contrato;

21.2.5 si no obtiene todos los permisos, licencias y / o autorizaciones requeridas en este Contrato dentro de un tiempo razonable después de la firma del Contrato, dependiendo de la naturaleza y alcance del Contrato, DRC puede declarar el Contrato nulo o rescindir el Contrato por

la parte como No realizado;

21.2.6 es, o es probable que sea, impedido o retrasado por enfermedad, lesión o de otra manera de proporcionar los servicios bajo el Contrato por un período de más de quince (15) días, DRC se reserva el derecho de rescindir este acuerdo mediante notificación por escrito (no se aplica a los contratos de bienes).

21.2.7 no cumple con el Código de conducta para proveedores de DRC

21.2.8 ha infringido los requisitos del GDPR (cláusula 19.2)

21.2.9 En el caso de que el mandato o la financiación de DRC se reduzca o cancele, DRC puede rescindir el Contrato con treinta (30) días de notificación por escrito, a menos que se indique lo contrario en el Contrato.

21.3 Terminación sin causa: En caso de rescisión sin causa por parte del Contratista, DRC puede rescindir este Contrato notificando al Contratista con treinta (30) días de anticipación por escrito en cualquier momento.

21.3.1 En el caso de los acuerdos de subcontrato: DRC puede rescindir mediante notificación por escrito en caso de que la Autoridad Contratante solicite el retiro del Contratista o de cualquier servicio del personal designado. Si el Acuerdo entre DRC y la Autoridad Contratante lo permite, el Contratista puede tener derecho a responder por escrito a cualquier solicitud de la Autoridad Contratante para rescindir los servicios del Contratista.

21.4 Consecuencias de rescisión: En el caso de que surjan motivos para la rescisión del Contrato, DRC se reserva el derecho, a su propia elección:

21.4.1 en caso de desempeño insatisfactorio en virtud del Contrato, hacer que el trabajo se realice bajo la responsabilidad directa de DRC, en cuyo caso el Contratista estará obligado a pagar todos los costos adicionales que surjan para DRC;

21.4.2 hacer que el trabajo se realice mediante un contrato de reemplazo con un tercero, en cuyo caso el Contratista estará obligado a pagar todos los costos adicionales que surjan para DRC;

21.4.3 dar por terminado el trabajo, en cuyo caso DRC tendrá derecho a una compensación total por los gastos incurridos por DRC causados por el incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales;

21.4.4 En el caso de que el mandato o la financiación de DRC se reduzca o cancele, DRC reembolsará al Contratista todos los costos razonables en los que haya incurrido antes de recibir la notificación de terminación.

21.5 En el caso de cualquier rescisión por parte de DRC en virtud de esta Cláusula, DRC no adeudará ningún pago al Contratista excepto por los bienes entregados y los servicios prestados satisfactoriamente de conformidad con los términos expresos del Contrato antes de que el Contratista reciba la notificación de rescisión de DRC. En caso de rescisión, se excluye expresamente cualquier responsabilidad de DRC por la pérdida de beneficios reales o esperados, y por pérdidas indirectas o consecuentes.

21.6 Los términos de esta Cláusula se entienden sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de DRC en virtud del Contrato o de otro modo.

21.7 En la fecha de vigencia de la terminación del Contrato, todas las obligaciones, derechos y deberes legales que surjan de este Contrato terminarán, excepto que se disponga expresamente lo contrario en el Contrato.

22. NO RENUNCIA DE DERECHOS

El hecho de que cualquiera de las Partes no ejerza cualquier derecho disponible para ella, ya sea en virtud del Contrato o de otro modo, no se considerará, para ningún propósito, como una renuncia de la otra Parte a tal derecho o recurso asociado con él, y no eximirá las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato.

23. NO EXCLUSIVIDAD

A menos que se especifique lo contrario en el Contrato, DRC no tendrá la obligación de comprar cantidades mínimas de bienes o servicios del Contratista, y DRC no tendrá limitación en su derecho a obtener bienes o servicios del mismo tipo, calidad y cantidad descritos en el Contrato, de cualquier otra fuente en cualquier momento.

24. PREVALENCIA

Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 2, 12, 16, 17 y 18 (condición jurídica, indemnización, propiedad intelectual, publicidad, confidencialidad) de estas Condiciones Generales del Contrato no cesarán al finalizar, expirar o rescindir el Contrato.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.1 Solución amistosa: Las Partes harán todo lo posible para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja del Contrato o del incumplimiento, rescisión o invalidez de esta. Cuando las Partes deseen buscar una solución amistosa mediante la conciliación, la conciliación se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Conciliación vigentes en ese momento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI"), o de acuerdo con cualquier otro procedimiento que pueda acordarse entre las Partes por escrito.

25.2 Arbitraje: Cualquier disputa, controversia o reclamo entre las Partes que surja del Contrato o del incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, a menos que se resuelva amistosamente en virtud de la Cláusula 25.1, anterior, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de la otra Parte para dicho arreglo amistoso, será remitida por cualquiera de las Partes a arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI en vigor en ese momento.

25.2.1 El lugar del arbitraje será Copenhague, Dinamarca y el idioma que se utilizará en los procedimientos será el inglés. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. Además, a menos que se disponga expresamente lo contrario en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad para adjudicar intereses. Las Partes estarán obligadas por cualquier laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje como la adjudicación final de cualquier disputa, controversia o reclamación.

26. MODIFICACIONES

Ninguna modificación o cambio en el Contrato, o renuncia a cualquiera de sus términos o cualquier relación contractual

adicional de cualquier tipo será válida y ejecutable contra DRC a menos que se disponga mediante una enmienda al Contrato firmada por el Contratista y DRC.

27. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES

27.1 Cada factura pagada por DRC estará sujeta a una auditoría posterior al pago por auditores, ya sean internos o externos, de DRC o por otros agentes autorizados y calificados de DRC o de la Comisión de Comunidades Europeas, Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea, Oficina Europea Anti-Fraude, donantes o autoridades de los países receptores en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de siete (7) años después de la expiración o terminación previa del Contrato. DRC tendrá derecho a un reembolso del Contratista por cualquier monto que, según las auditorías, haya sido pagado por DRC de forma distinta a los términos y condiciones del Contrato.

27.2 DRC puede realizar investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o la adjudicación de este, las obligaciones desempeñadas en virtud del Contrato y las operaciones del Contratista en general relacionadas con la ejecución del Contrato en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de siete (7) años después de la expiración o terminación anterior del Contrato.

27.3 Contratista deberá brindar su cooperación completa y oportuna con dichas inspecciones, auditorías posteriores al pago o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limitará a, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y cualquier documentación relevante para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de otorgar a DRC acceso a las instalaciones del Contratista en momentos razonables y en condiciones razonables en conexión con dicho acceso al personal del Contratista y la documentación pertinente. El contratista exigirá a sus agentes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores u otros asesores del Contratista, para cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores al pago o investigaciones realizadas por DRC en virtud del presente.

28. LIMITACIÓN DE ACCIONES

Las Partes reconocen y acuerdan que, a estos efectos, se constituirá una causa de acción cuando se produzca efectivamente el incumplimiento o, en el caso de vicios latentes, cuando la Parte lesionada supiera o debiera haber conocido todos los elementos esenciales de la causa de la acción, o en el caso de incumplimiento de la garantía, cuando se haga la oferta de entrega, excepto que, si una garantía se extiende al desempeño futuro de la mercancía o cualquier proceso o sistema y el descubrimiento del incumplimiento deberá esperar el momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema esté listo para funcionar de acuerdo con los requisitos del Contrato, la causa de la acción se acumulará cuando realmente comience el momento del desempeño futuro.

29. TÉRMINOS ESENCIALES

El contratista reconoce y acuerda que cada una de las siguientes Cláusulas 30-40 constituye un término esencial del Contrato y que cualquier incumplimiento de estos términos dará derecho a DRC a rescindir el Contrato o cualquier otro contrato con DRC inmediatamente después de notificar al Contratista, sin ninguna responsabilidad por cargos por rescisión o cualquier otra

responsabilidad de cualquier tipo.

30. FUENTE DE INSTRUCCIONES

Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa a DRC en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato. Debiera alguna autoridad externa a DRC imponer cualquier instrucción o restricción sobre el desempeño del Contratista en virtud del Contrato, el Contratista notificará de inmediato a DRC y brindará toda la asistencia razonable requerida por DRC. El Contratista no tomará ninguna medida con respecto al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato que pueda afectar negativamente los intereses de DRC, y el Contratista cumplirá sus obligaciones en virtud del Contrato con la máxima consideración a los intereses de DRC y, en el caso de Acuerdos de subcontratación, la Autoridad Contratante.

31. FUNCIONARIOS NO BENEFICIADOS

El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente de DRC ningún beneficio directo o indirecto que surja de o esté relacionado con la ejecución del Contrato o de cualquier otro contrato con DRC o la adjudicación de éste o para cualquier otro propósito destinado a obtener una ventaja para el Contratista, ya sea de naturaleza financiera o de otro tipo. El Contratista acepta que el incumplimiento de esta disposición puede conducir, a discreción exclusiva de DRC, a la total anulación del contrato independientemente de cualquier trabajo ya realizado. La anulación excluirá cualquier derecho del Contratista a reclamar cualquier pago, incluso por el trabajo ya realizado. La anulación será sin perjuicio de cualquier otro recurso al que DRC pueda tener derecho en virtud del presente o por ley, con especial referencia al reembolso de los pagos ya realizados, reclamaciones por daños y pérdidas ocurridas, soborno y fraude. La disposición bajo esta Cláusula también se aplicará con respecto a cualquier subcontratista por la parte del trabajo relacionada con dicho subcontratista.

32. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones relacionadas con el desempeño de sus obligaciones bajo el Contrato. Además, a menos que el Contrato sea un Acuerdo de subcontratación, el Contratista mantendrá el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con su registro como proveedor calificado de bienes o servicios en DRC, ya que dichas obligaciones se establecen en los procedimientos de registro de proveedores de DRC.

33. ANTI-TERRORISMO

El Contratista declara y garantiza que en ninguna circunstancia realizará transacciones comerciales con ningún individuo o entidades asociadas con el terrorismo y cumplirá con cualquier requisito de investigación antiterrorista incluido en el Contrato.

34. TRABAJO INFANTIL

El contratista representa y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (si las hubiera), ni ninguna de las entidades

subsidiarias o afiliadas del Contratista (si las hubiera) están involucradas en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, incluyendo El artículo 32 de la misma, que, entre otras cosas, exige que se proteja al niño de realizar cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir con la educación del niño o ser perjudicial para su salud o su salud física, mental, espiritual o moral, o desarrollo social.

35. MINAS Y ARMAS

El contratista representa y garantiza que ni él, ni su empresa matriz (si corresponde), ni ninguna de las subsidiarias o entidades afiliadas del Contratista (si las hubiera) o subcontratista:

35.1 Están dedicados a la venta o fabricación de minas antipersonal o componentes utilizados en la fabricación de minas antipersonal; o

35.2 participa activa y directamente en actividades de patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, almacenamiento, comercio o fabricación de armas convencionales, químicas, biológicas, nucleares o de otro tipo.

36. EXPLOTACIÓN SEXUAL

36.1 Contratista tomará todas las medidas apropiadas para prevenir la explotación sexual o el abuso de cualquier persona por parte de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para realizar cualquier servicio en virtud del Contrato. A estos efectos, la actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, independientemente de las leyes relativas al consentimiento, constituirá la explotación y el abuso sexuales de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá y tomará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él intercambien dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o actividades sexuales, o de participar en actividades sexuales que sean explotadoras o degradantes para cualquier persona.

36.2 DRC no aplicará el estándar anterior relacionado con la edad en ningún caso en el que el personal del Contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para realizar cualquier servicio en virtud del Contrato esté casado con la persona menor de dieciocho años con quien la actividad sexual ha ocurrido y en el que dicho matrimonio se reconoce como válido según las leyes del país de ciudadanía del personal de dicho Contratista o de cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para realizar cualquier servicio en virtud del Contrato.

37. EXPLOTACIÓN Y ABUSO DE REFUGIADOS Y OTRAS PERSONAS DE INTERÉS PARA LA RDC

Contratista garantiza que ha dado instrucciones a su personal para que se abstenga de cualquier conducta que pueda afectar negativamente a DRC y de cualquier actividad que sea incompatible con los fines y objetivos de DRC o con el mandato de DRC para garantizar la protección de los refugiados y otras personas de interés para DRC. El contratista se compromete a tomar todas las medidas posibles para evitar que su personal explote y abuse de los refugiados y otras personas de interés para

DRC. El hecho de que el Contratista no investigue las denuncias de explotación y abuso contra su personal o relacionadas con sus actividades o de tomar medidas correctivas cuando haya ocurrido la explotación o el abuso dará derecho a DRC a rescindir el Contrato inmediatamente después de la notificación al Contratista, sin costo para DRC.

38. TRATA DE PERSONAS Y ESCLAVITUD MODERNA

El Contratista cumplirá con todas y cada una de las leyes, estatutos, reglamentos y convenciones vigentes en materia de trata de personas y contra la esclavitud, y el Contratista garantiza que ha instruido a su personal, empleados y cualquier subcontratista. Los contratistas deben abstenerse de participar en la trata de personas y / o el trabajo forzoso. El incumplimiento del Contratista de investigar las denuncias de trata de personas para cualquier propósito, incluyendo trabajo forzoso, contra su personal o relacionado con sus actividades o para tomar medidas correctivas cuando se haya probado que ha ocurrido alguna alegación, dará derecho a DRC a rescindir el Contrato inmediatamente después de notificarlo al Contratista, sin costo para DRC.

39. SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista reconoce que prestará todos los servicios bajo el Contrato de una manera ambientalmente sostenible y responsable y acepta:

- 39.1 establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas en función de sus compromisos con la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad;
- 39.2 evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida; y
- 39.3 utilizar los recursos materiales de manera responsable, para lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras.

40. REGLA DE ORIGEN Y NACIONALIDAD

- 40.1 Si alguna regla de origen y nacionalidad es aplicable debido a los requisitos de los donantes, limitando los países elegibles para bienes, personas jurídicas y naturales, el Contratista se adherirá a estas reglas y podrá documentar y certificar el origen de los bienes y la nacionalidad de las personas jurídicas y naturales, según sea necesario.
- 40.2 El incumplimiento de esta obligación dará lugar, después de la notificación formal, a la rescisión del Contrato, y DRC tiene derecho a recuperar cualquier pérdida del Contratista y no está obligado a realizar ningún pago adicional al Contratista.

41. DIVISIBILIDAD

Si algún término del Contrato fuera considerado por un tribunal de jurisdicción competente como ilegal, inválido o inaplicable, dicho término podrá ser modificado por dicho tribunal de conformidad con la ley que dé efecto a la intención de las Partes y ejecutado con las modificaciones. Todos los demás términos y condiciones del Contrato permanecerán en pleno vigor y efecto y se interpretarán de acuerdo con el término modificado.

42. LEY APLICABLE

Todos los contratos celebrados entre las Partes se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de Dinamarca sin dar efecto a ninguna elección de ley o conflicto de condiciones legales.

En constancia de aceptación firma:

Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha:	